



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX 2021-14390032-GDEBA-DSTAMDAGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-14390032-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto Ley N° 8785/77 y modificatorias, por presunta infracción al Decreto Ley N° 10.081/83 (Código Rural de la Provincia de Buenos Aires), cometida por Diego GRIMM, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Acta Serie O N° 872-86919 tramitan las actuaciones labradas por personal perteneciente a esta cartera ministerial el día 19 de mayo de 2021, resulta que un inspector de la Dirección de Auditoría Agroalimentaria, se constituyó en un establecimiento rural arrendado por el sumariado, sito en la Circunscripción VII de la localidad de San Antonio, Partido de Benito Juárez, a los fines de verificar y regularizar el stock ganadero, observan los animales existentes en ese predio rural verificando sus marcas que permiten acreditar su propiedad de los mismos, se proceden a su clasificación y constató la existencia de una totalidad de ciento setenta y siete (177) animales de diferentes categorías vacas, terneras y terneros marcados con el diseño de marca inmutable N° 341546 con vencimiento (02/09/2026), de los cuales se encuentran declarados (185) asentados en la oficina de guías municipal, surge una diferencia de stock de dos (2) toros y un (1) ternero marcados sin su correspondiente permiso otorgados por la autoridad competente, razón por la cual el personal actuante procedió a labrar el acta e imputar al encartado mencionado precedentemente por presunta infracción al artículo 152 del Decreto-Ley N° 10.081/83 del Código Rural;

Que luce el formulario de solicitud de regularización de stock ganadero y stock municipal declarados;

Que al pie del instrumento obra notificación al sumariado de la imputación en su contra y el plazo legal para presentar sus descargos y ofrecer pruebas, quedando en poder de los animales interdictos como Depositario Legal (artículo 14 Decreto-Ley N° 8758/77);

Que no se evidencia en autos el ejercicio de su derecho a formular descargo y/u ofrecer prueba;

Que obra informe técnico de la Dirección de Instrucción Sumarial, aconsejando el dictado del pronunciamiento sancionatorio al encartado con pena de multa, dictaminando en igual sentido Asesoría General de Gobierno;

Que conforme el artículo 6º del Decreto-Ley N° 8785/77 las penas serán graduadas, teniendo en consideración las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la falta o transgresión cometida, las condiciones personales y antecedentes del infractor y cualquier otro hecho o circunstancia que contribuya a formar juicio acerca de la mayor o menor responsabilidad del imputado;

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2º del Decreto-Ley N° 8785/77 y sus modificatorias; Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y Resolución N° RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,  
ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Sancionar al sumariado, Diego GRIMM, CUIT N° 20-25739852-9 con domicilio en Constitución 139 de la localidad, Partido de Benito Juárez, Provincia de Buenos Aires, por las razones expuestas precedentemente por infracción al artículo 152 del Decreto Ley 10.081/83 del Código Rural, con una multa de pesos veintitrés mil seiscientos nueve con veinte centavos (\$ 23.609,20) equivalente a tres (3) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme Decreto N° 271/78.

**ARTICULO 2º.** La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página [https://www.gba.gob.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario); 2) Clickearla opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial, 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata Código Postal 1900, [dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar](mailto:dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar), consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

**ARTÍCULO 3.** El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado.

**ARTÍCULO 4.** Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.